

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

8238

Art. 1º. - Convalídase lo resuelto por el Poder Ejecutivo,
en el Decreto n° 3068 de fecha 12 de junio de
1974.

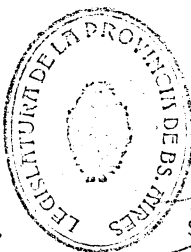
Art. 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a continuar con el
régimen de contratación vigente y con el sistema
de descuentos de aportes previsionales, asistenciales y Fon-
do de desempleo efectuados hasta la fecha al personal que
presta servicios en la obra: Construcción de la Presa de Em-
balse en Paso de las Piedras, el Acueducto desde Paso de las
Piedras a Bahía Blanca y las obras complementarias correspon-
dientes, hasta la extinción de la relación laboral que los
mismos mantienen con la administración Pública Provincial,
con motivo de dicha obra pública.

Art. 3º.- Déjase establecido que la confirmación y autoriza-
ción que se otorga por esta ley, reviste carácter
de excepción, sin que pueda constituir precedente para casos
similares.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
- Legislatura de Buenos Aires, en la Ciudad -
de La Plata, a los veintiseis días del mes
setiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

[Firma]
Secretario de la C. de DD.



[Firma]
Secretario del Senado.